

NOTA DNCP/DNC/N° 31388 / 2017

Asunción, 28 de noviembre de 2017

Junta Municipal y
Unidad Operativa de Contrataciones
Municipalidad de Itaugua
PRESENTE:

REF.: OBSERVACIONES O RECOMENDACIONES PARA
EL LLAMADO CD "PROVISION Y PREPARADO DE
CANASTA DE NAVIDAD" INGRESADO AL SICP A
TRAVÉS DE EXP. N° 339037 EN FECHA (24/11/17) ID N°
338584.-

La Dirección Nacional de Contrataciones Públicas se dirige a Usted en relación al expediente de referencia, a fin de informarle que luego de la verificación del Pliego de Bases y Condiciones y los demás documentos que fueron remitidos se ha procedido a la difusión de la presente contratación a través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas (SICP), al respecto de lo analizado realizamos las siguientes observaciones y/o recomendaciones:

1-Consultamos a la convocante si los criterios de experiencia y capacidad técnica que figuran en el Anexo C se adecuan al objeto de la contratación?

2-Observamos que para el presente llamado solicitan obsequios de fin de año, en primer lugar consultamos a la convocante si los obsequios solicitados están dirigidos para los funcionarios? sugerimos tener en cuenta lo que establece Decreto de presupuesto vigente: "Prohíbese a los funcionarios de los OEE la adquisición de obsequios con recursos del PGN 2016, destinados a personas extrañas a los mismos. Limitase la adquisición de obsequios para el personal dependiente de la institución el cual no podrá superar el valor equivalente a 2 jornales vigentes para actividades diversas, en el año".

Los bienes a ser adquiridos en los procesos de contratación para la adquisición de obsequios o presentes protocolares debidamente justificados, imputadas en el Objeto de Gasto 280, deberán ser de Procedencia Nacional".

Las correcciones o aclaraciones que la convocante realice, deberán remitirse a través de adendas y/o aclaraciones numeradas, fechadas y firmadas a través del SICP, para su posterior difusión.

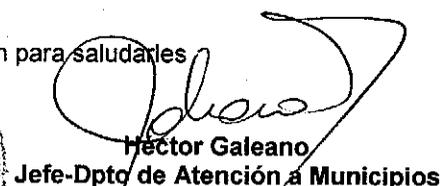
Además recordamos que la verificación y difusión del presente proceso de contratación, que fue realizada por la Dirección de Normas y Control de la DNCP, no exime de responsabilidad a las Convocantes sobre el proceso licitatorio ni implica necesariamente la regularidad de los actos administrativos o documentos difundidos (**Art. 29 Resolución DNCP N° 948/10**). La difusión se realiza a fin de dotar de publicidad al procedimiento sin tratarse de una autorización expresa o tácita del mismo.

Finalmente, la verificación y difusión indicada en el párrafo anterior, en ningún caso impedirá la admisión y tramitación de los mecanismos de impugnación planteados por quienes vieren trasgredidos sus derechos o cualquier interesado en denunciar los actos que contravengan las disposiciones que rigen la materia objeto de la Ley N° 2051/03, dentro de los plazos previstos en la misma.-

Sin otro particular, aprovechamos la ocasión para saludarles


Ruth Maciel
Dpto. de Atención a Municipios


Abg. Karen Aguilera
Coordinadora de Control-DNC


Héctor Galeano
Jefe-Dpto de Atención a Municipios

DNC/DAM/IRM